

República Mexicana Estado de Sinaloa



Municipio de Mazatlán

Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO No. 169

FRANCISCO SERRANO 2318, DESPACHO 204

TEL. Y FAX. 981-65-30

TESTIMONIO

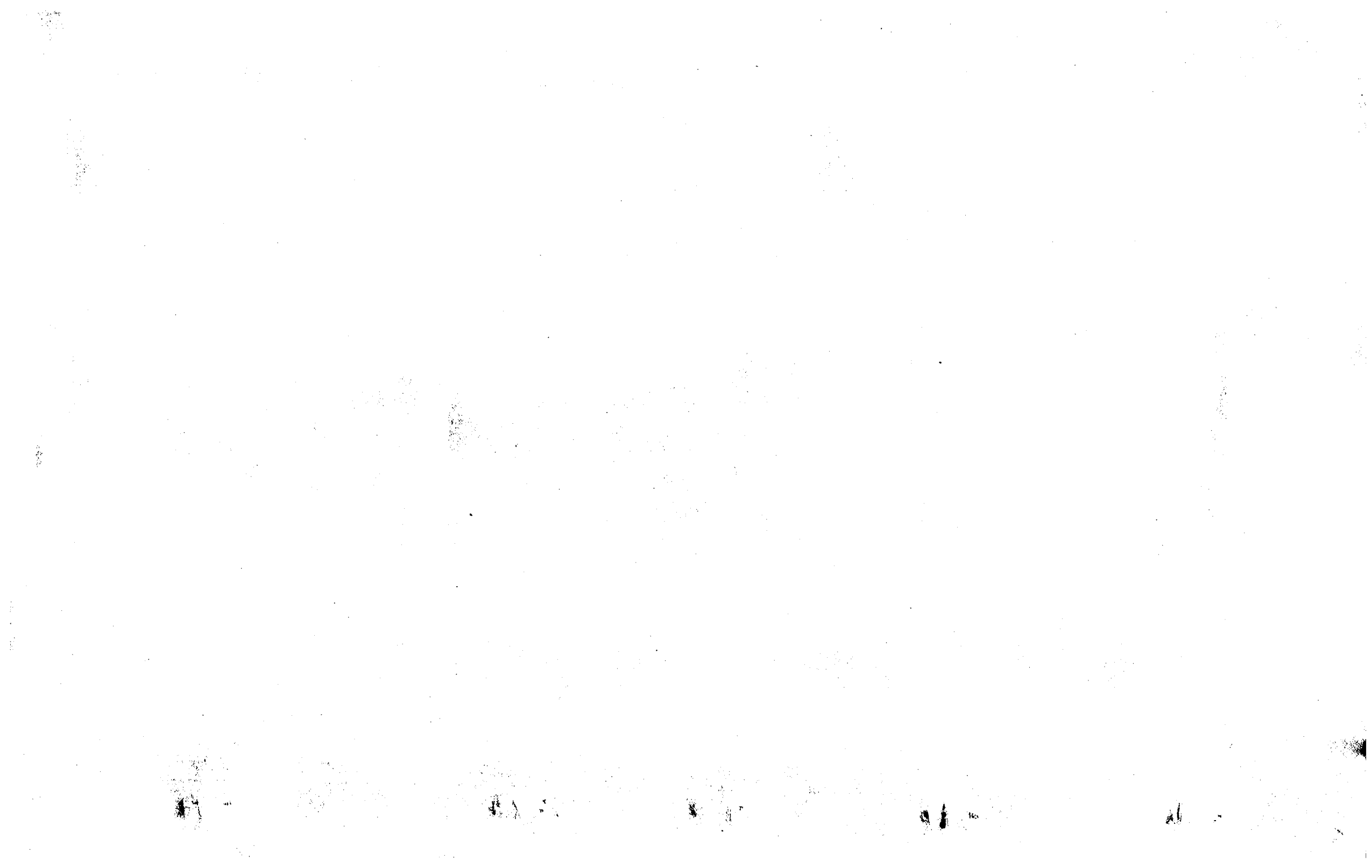
Escritura No.- (2,538) DOS MIL QUINIENTOS TRIENTA Y OCHO

Volúmen.- (X) DECIMO

Libro.- (I) UNO

Fecha.- 07 DE ABRIL DE 2014

Contiene.- PROTOCOLIZACION DE ACTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.





Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-1-

VOLUMEN (X) DÉCIMO

NUMERO (2,538) DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO

En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los siete días del mes de Abril del año dos mil catorce, YO, LICENCIADO ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA, Notario Público Número ciento sesenta y nueve en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, procedo a PROTOCOLIZAR, el acta levantada en la sede de mi notaría, que lo es la finca marcada con el número dos mil trescientos dieciocho despacho número doscientos cuatro de la calle Francisco Serrano de esta ciudad, referida dicha acta a la Protocolización del acta celebrada por INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, con fecha día (28) veintiocho del mes de Marzo del año (2014) dos mil catorce; y persona moral representada en este acto por la señora GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO, en su carácter de Directora del Instituto, y en cumplimiento a su solicitud:

El Acta protocolizada consta de dos fojas útiles, debidamente selladas y firmadas, la cual dejo agregada al Legajo Apéndice de mi Protocolo, bajo la letra "A", correspondiente a esta escritura.

DOY FE.- LIC. ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA.- NOTARIO PUBLICO NUM. 169.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en Mazatlán, Sinaloa, en fecha siete del mes de Abril del año dos mil catorce, por no causar Impuesto alguno.- DOY FE.- LIC. ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA.- NOTARIO PUBLICO NUM. 169.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

AL MARGEN IZQUIERDO: SELLO DE LA NOTARIA.- AL MARGEN DERECHO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICAS.- FIRMADO.- LIC: ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA.- NOTARIO PUBLICO NUM. 169.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA

DENTRO:

ANEXO LETRA "A"

En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de Abril del año dos mil catorce, YO, LICENCIADO ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA, notario público número ciento sesenta y nueve en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, constituido en la sede de mi notaría, que lo es el despacho número doscientos cuatro del edificio marcado con el número dos mil trescientos dieciocho de la calle Francisco Serrano de esta ciudad, compareció ANTE MÍ la señora GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO

COTEJADO

CASTRO, en su carácter de Directora del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, a efecto de que protocolice acta de fecha día (28) veintiochos de marzo del año (2014) dos mil catorce, celebrada por su representada.

--Al efecto, YO, el Fedatario, hago constar que la compareciente me exhibe en este acto, constante en (5) cinco hojas útiles el acta de referencia, levantada fuera del Libro de Actas respectivo; así como la lista de asistencia constante de (2) dos hojas útiles, referidos documentos que dejo agregados en sus originales al Legajo Apéndice de mi Protocolo correspondiente a esta escritura, marcándolos con las letra "B" y "C", respectivamente, para que formen parte integrante de la misma, y una reproducción de ellos formará parte integrante de los testimonios que de esta escritura se expidan.

--Expuesto lo anterior, la compareciente otorga lo que se contiene en la siguiente:

CLÁUSULA:

--ÚNICA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, quedan formalizados los acuerdos tomados en el acta de Asamblea cuya protocolización se efectúa mediante el presente instrumento público, y los que al efecto, bajo protesta de decir verdad, ratificó la compareciente señora **GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO**.

PERSONALIDAD:

--La compareciente señora **GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO**, acredita la legal existencia de su representada, y la personalidad con la que comparece a la celebración del presente acto jurídico, con la siguiente documentación:

--a).- Ejemplar del Acta número (02) dos Extraordinaria de Cesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, de fecha día (23) veintitrés del mes de febrero del año (2008) dos mil ocho, en la que fue aprobada por unanimidad la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

--b).- Ejemplar del Órgano Oficial del Gobierno del Estado "EL ESTADO DE SINALOA", de fecha día (01) primero del mes de Diciembre del año (2008) dos mil ocho, en el que obra publicado el Decreto Municipal número (23) veintitrés de Mazatlán, que crea el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

--c).- Ejemplar del Órgano Oficial del Gobierno del Estado "EL ESTADO DE SINALOA", de fecha día (17) diecisiete del mes de marzo del año (2014) dos mil catorce, en el que obra publicado el Decreto Municipal número (02) cero, dos de Mazatlán, mediante el cual se modifica los artículos (11) once y (29) veintinueve del Reglamento Municipal del Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número (144) ciento cuarenta y cuatro de fecha (01) primero de diciembre del (2008) dos mil ocho a través del Decreto Municipal número (23) veintitrés.



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-2-

---d). Documento que contiene el nombramiento de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, a favor de la señora GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO, otorgado por el Presidente Municipal de Mazatlán, señor Ingeniero Carlos Eduardo Felton González.

---De los referidos instrumentos legales, obtengo copias fotostáticas a efecto de dejarlas agregadas al legajo apéndice de mi protocolo correspondiente a esta escritura como anexos "D", "E", "F" y "G", respectivamente y una reproducción de las mismas formarán parte integrante de los testimonios que de esta escritura se expidan.

----- G E N E R A L E S : -----

---La señora GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO, manifestó: ser mexicana, mayor de edad, soltera, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, nacida en Mazatlán, Sinaloa, el día trece del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en Calle Playa Azul número trescientos once del Fraccionamiento Playa Sur de esta ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin acreditarlo; identificándose ante el suscrito notario con el original de su credencial de elector número de folio (2595032661244) dos, cinco, nueve, cinco, cero, tres, dos, seis, seis, uno, dos, cuatro, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores.

---Del documento de identificación obtengo una copia fotostática y debidamente certificada la dejo agregada al legajo apéndice de mi protocolo correspondiente a esta escritura como anexo "H", y una reproducción de la misma formará parte integrante de los testimonios que de esta escritura se expidan.

---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

---I.- La verdad del acto.

---II.- Que todo lo relacionado e inserto en la presente acta, concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fe de haber tenido a la vista y a los cuales me remito.

---III.- El conocimiento de la compareciente en la forma detallada y su capacidad legal por no observar en ella impedimento natural alguno, ni tener conocimiento que se encuentre sujeta a estado de interdicción.

---IV.- Que la compareciente señora GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO, me manifestó, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurren quienes se conducen en falsedad al declarar ante notario público, que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente acto jurídico, y que la representación y facultades con las que

COTEJADO

comparece al mismo, no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

--V.- Que mostré a la compareciente el Aviso de Privacidad de datos personales en posesión de los particulares; mismo documento el que después de haber sido leído, se manifestó de enterada y conforme con el mismo.

--VI.- Que el suscrito notario le explicó a la compareciente el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura, las que manifestó haber entendido.

--VII.- Que leída que fue la presente acta por la compareciente, se manifestó conforme con su contenido y firmó para constancia en presencia y en unión del suscrito notario.- DOY FE-

GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO.- DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MI.- J. J.

ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169.- FIRMA DEL NOTARIO.- RÚBRICAS.- SELLO DE LA NOTARÍA.

DISPOSICIÓN LEGAL:

--El artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis, del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

--"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-3-

ANEXO "B"

ACTA NÚMERO ---/2014

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE ÁNGEL FLORES S/N CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN LEGAL Y TOMA DE PROTESTA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES", A QUE FUERON CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL REFERIDO INSTITUTO MUNICIPAL C. INGENIERO CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ, C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES QUIEN FUNJE COMO SECRETARIA DE LA PRESENTE JUNTA DE GOBIERNO; C. MARÍA GUILLERMINA OLIVAS GUZMÁN, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO; C. ANDRÉS LÓPEZ SOTO, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; C. MARÍA DEL REFUGIO QUINTERO URQUIZA, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA; C. GERMAN GAXIOLA CASTAÑEDA, DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL; C. JOSÉ LUIS MUNGUÍA VILLA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL; C. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES; C. RAÚL RICO GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN.

EL CIUDADANO ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN Y PRESIDENTE DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REFERIDO INSTITUTO MUNICIPAL, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y PROCEDE A DAR LECTURA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACIÓN FORMAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TOMA DE PROTESTA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ.
- III.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR PROPUESTA PARA DELEGAR PODERES PARA CELEBRAR CONTRATOS; APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; SUSCRIBIR Y GIRAR TITULOS DE CRÉDITOS, EN FAVOR DE LA C. GUADALUPE DEL CARMEN

Apr. Estavillo de Benitez

COTEJADO

ESTAVILLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

IV.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR PROPUESTA PARA QUE A LA C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, SE LE DELEGUEN LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI, XII, Y ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES (PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 23 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008 Y MODIFICADO A TRAVÉS DE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014).

V.- DISCUTIR Y APROBAR PROPUESTA PARA NOMBRAR A CUATRO PERSONAS DE MAZATLAN PARA QUE OSTENTEN EL CARGO DE MIEMBROS CIUDADANAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONFORME AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DÍA SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, HACIENDO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES, CUYOS NOMBRES CARGOS QUE OSTENTAN YA QUEDARON PRECISADOS EN LA PRESENTE ACTA.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PROCEDO A DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, SIENDO LAS 12:10 HORAS DE ESTE DÍA.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE REFIERE A LA TOMA DE PROTESTA A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA REFERIDA JUNTA DE GOBIERNO, CON BASE EN LO ANTERIOR SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A QUIENES PREGUNTO:

"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER LA GUARDAR CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, LA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE INTEGRANTE DE LA JUNTA

Apr. Estavillo de Benitez



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-4-

DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES QUE SE LES HA CONFERIDO.

A LO QUE LOS INTERPELADOS RESPONDIERON: "SI PROTESTO";

EL PRESIDENTE MUNICIPAL: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA REPÚBLICA, ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN OS LO DEMANDEN".

CONFORME AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR PROPUESTA PARA DELEGAR PODERES PARA CELEBRAR CONTRATOS; APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; SUSCRIBIR Y GIRAR TÍTULOS DE CRÉDITOS, EN FAVOR DE LA C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LES COMENTO DE LA IMPORTANCIA DE DELEGAR PODERES PARA CELEBRAR CONTRATOS; APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; SUSCRIBIR Y GIRAR TÍTULOS DE CRÉDITOS, A FAVOR DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, POR LO TANTO, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN TAL PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

EN CUANTO AL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR PROPUESTA PARA QUE A LA C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, SE LE DELEGUEN LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI, XII, Y ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES (PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 23 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008 Y MODIFICADO A TRAVÉS DE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014), EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ES IMPORTANTE DE DELEGARLAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI, XII, Y ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XVI, DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL DEL INSTITUTO A LA DIRECTORA, PARA EFECTO DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO INSTITUTO Y EVITAR BUROCRATISMOS QUE AFECTEN LA BUENA MARCHA DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS ESTE ORGANISMO EN FAVOR DE LAS MUJERES, POR LO TANTO, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN TAL PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

Apr. Estavillo de Peritz

COTEJADO

RESPECTO AL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RESPECTO A DISCUTIR Y APROBAR PROPUESTA PARA NOMBRAR A CUATRO PERSONAS DE MAZATLAN PARA QUE OSTENTEN EL CARGO DE MIEMBROS CIUDADANAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, EN USO DE LA VCZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORES INTEGRANTES SE RECIBEN LAS PROPUESTAS PARA NOMBRAR A CUATRO PERSONAS DE MAZATLÁN PARA QUE CONFORMEN EL CARGO DE MIEMBROS CIUDADANAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RECIBIÉNDOSE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LAS C.C. MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN ZUÑIGA, CLAUDIA GABRIELA LUNA FERNÁNDEZ, NORMA LETICIA GONZÁLEZ ARAGÓN DE ALBA Y LORENA MARGARITA DOMÍNGUEZ OCAMPO, POR LO QUE, LO SOMETO A SU CONSIDERACIÓN PARA SU VOTACIÓN, SE LES PREGUNTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR DE LA PROPUESTA SIRVAN LEVANTAR LA MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CONFORME AL PUNTO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE REFIERE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN SIENDO LAS —HORAS.—

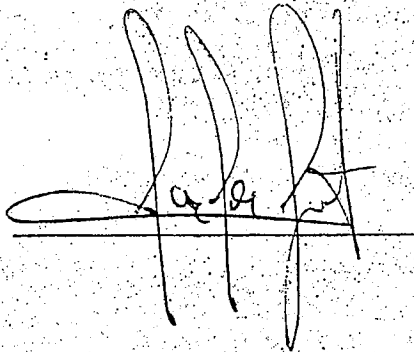
INGENIERO CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO.
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

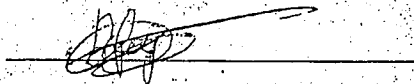
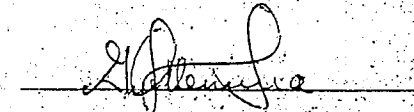
C. MARÍA GUILLERMINA OLIVAS GUZMÁN
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

C. ANDRÉS LÓPEZ SOTO.
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

C. MARÍA DEL REFUGIO QUINTERO URQUIZA
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.



Apr. Estavillo de Castro



Elm...





Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-5-

C. GERMÁN GAXIOLA CASTAÑEDA.
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL.

C. JOSÉ LUIS MUNGUÍA VILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL.

C. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES.

C. RAÚL RICO GONZÁLEZ.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN.

C. MARIA DEL ROSARIO GARZÓN ZUÑIGA.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA

C. CLAUDIA GABRIELA LUNA FERNÁNDEZ.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA

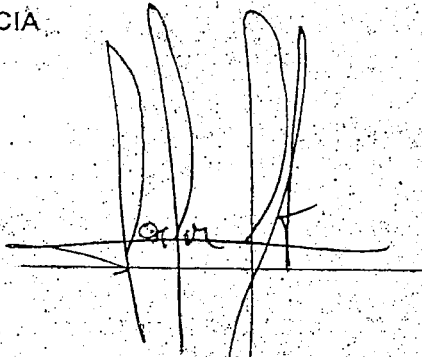
C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ ARAGÓN
DE ALBA.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA

C. LORENA MARGARITA DOMÍNGUEZ
OCAMPO.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA.

COTEJADO

ANEXO "C"
LISTA DE ASISTENCIA

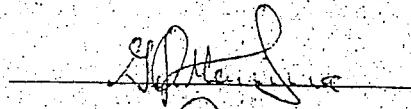
INGENIERO CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.



C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO.
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES Y SECRETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO.

Ap. Estavillo de Benítez

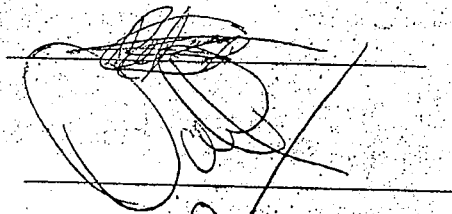
C. MARÍA GUILLERMINA OLIVÁS GUZMÁN
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD
Y GÉNERO.



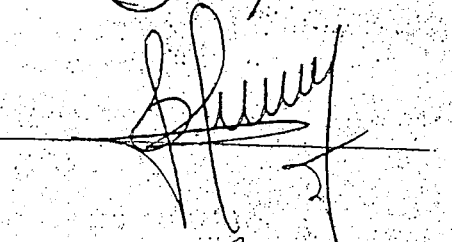
C. ANDRÉS LÓPEZ SOTO.
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN



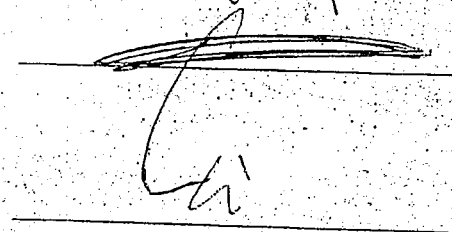
C. MARÍA DEL REFUGIO QUINTERO URQUIZA
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA.



C. GERMÁN GAXIOLA CASTAÑEDA.
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL.

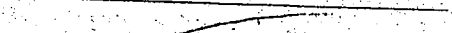


C. JOSÉ LUIS MUNGUÍA VILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL.



C. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES.

C. RAÚL RICO GONZÁLEZ.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN.



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA



-6-

C. MARIA DEL ROSARIO GARZÓN ZUÑIGA.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA

C. CLAUDIA GABRIELA LUNA FERNÁNDEZ.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA

C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ ARAGÓN
DE ALBA.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA

C. LORENA MARGARITA DOMÍNGUEZ
OCAMPO.
MIEMBRO CIUDADANA MAZATLECA.

COTEJADO



2008 - 2010

Concomite

ANEXO "D"
ACTA No. 2

--- ACTA No. 2 Extraordinaria.- En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 (Diez) Horas del día Veintitrés de Febrero del Dos Mil Ocho, se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria a que fueron convocados por el Presidente Municipal Constitucional LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, LIC. CÉSAR JAVIER CARBAJAL ESPINOSA DE LOS MONTEROS, SINDICO PROCURADOR; Y LOS REGIDORES MUNICIPALES JULIO CÉSAR BARRERA QUEVEDO; CARLOS ALBERTO ALVAREZ RAMOS; JORGE ALBERTO BERNAL OSUNA; GILBERTO GARCÍA OROZCO; FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ; PATRICIA PERAZA GARCÍA; JORGE SAID HARO IBARRA; JESÚS OSUNA CARRASCO; JOSÉ GUADALUPE RINCÓN ANDRADE; RICARDO MICHEL LUNA; GUILLERMO QUINTANA PUCHETA; SALVADOR REYNOSA GARZÓN; ISAÍAS LEAL ESCOBOSA; RODOLFO CARDONA PEREZ, MARIA ELENA VEGA PEDROZA, MARTÍN PEREZ TORRES; MARIA ENRIQUETA MANJARREZ SALAZAR, NEREYDA FREER LIZARRAGA; Regidores Municipales.-----

--- El Ciudadano Presidente Municipal, declara abierta la Sesión y somete a la consideración del Sindico Procurador y Regidores Municipales la siguiente Orden del Día:-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.-----

III.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE TURISMO Y COMERCIO EN RELACION A LA APERTURA DE OPINIÓN FAVORABLE, DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS

Secretaría
Quil
Escritura
Quil
Quil

Abel Lopez Sanchez

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO. NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-7-



2008 - 2010

ACTA No. 2
ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SIN.,
DURANTE EL AÑO 2008.

[Handwritten signature]

IV.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE URBANISMO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS.

V.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR LA CRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

VI.- CLAUSURA DE LA SESION.

--- Conforme al Primer punto del Orden del Día, se pasó Lista de Asistencia, desarrollándose este acto en la Sala de Cabildó del Palacio Municipal, haciéndose constar que se encuentran presentes el C. Presidente Municipal, el Síndico Procurador, así como 17 Regidores y estando ausente el Regidor JULIO CESAR PRECIADO QUEVEDO.

--- Conforme al segundo punto del Orden del Día y habiendo verificado la asistencia, se declara que existe quórum legal y por lo tanto se declara formalmente instalada la Sesión a las 10:20 horas.

---- Conforme al Tercer Punto del Orden del Día, que se refiere a discutir y en su caso aprobar dictamen que presenta la Comisión de Turismo y Comercio en relación con Apertura de Opinión Favorable, de negocios dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mazatlán, Sin., durante el año 2008, haciendo uso de la voz el Regidor JORGE SAID HARO IBARRA dice que leerá lo que es la conclusión, haciendo uso de la voz el

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

COTEJADO



2008 - 2010

[Handwritten signature]

ACTA No. 2

valorando y como hay un requisito ya cumplido por parte de los solicitantes los siguientes pasos corresponden a la Administración Municipal y estamos en ese camino; haciendo uso de la voz el Regidor ISAÍAS LEAL ESCOBOSA, cuando habla que estamos en ese camino es que ya el Ayuntamiento anterior otorgó la autorización para que se expidan Cartas de Opinión Favorable lo que sucedió es que no se recibió el pago a fin de año y lo que están pidiendo las personas que accedieron a esas cartas es que se libere el permiso para que puedan pagar y se les otorgue la Carta de Opinión Favorable que tiene que ser firmada por el Presidente y el Secretario, entonces que vamos a hacer en ese caso son resoluciones ya tomadas que deben ser cumplimentadas y en su caso debatidas, por eso ya llamo a la autoridad para que actúe en consecuencia y respete lo que las administraciones han venido resolviendo, por eso yo pido que se autorice el tramite para que las personas pasen a pagar y se les entregue la Carta, en uso de la voz el Presidente manifiesta ese es otro tema, el punto que nos ocupa en el Orden del Día es si están de acuerdo con la propuesta de una licencia, en uso de la voz el Regidor ISAÍAS LEAL ESCOBOSA, insisto porque el Presidente nada mas va a votar porque está en la Zona Turística, es decir, sigue condicionando la actuación de la Comisión por eso yo digo nó se trata de discutir todos los documentos que están en las solicitudes en los lugares donde estén y resolver ya, en uso de la voz el Presidente dice no hay ningún interés personal en solo aprobar autorizaciones para venta de bebidas alcohólicas en la Zona Dorada es un interés del Gobierno Municipal como política pública, sin embargo, vamos discutiéndolo en una Sesión en un tema exclusivo para esto, sin embargo, un tema puede ser que cualquier autorización que este cabildo otorgue para venta de bebidas

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

COTEJADO

[Handwritten signature]
4



2008 - 2010

ACTA No. 2

[Handwritten signature]

alcohólicas en la Zona Turística por ningún motivo se autorizará el cambio de domicilio a colonias populares, el Presidente somete a votación el punto de referencia, aprobándose por Mayoría, con la abstención del Regidor FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ. ----

---Respecto al Cuarto Punto del Orden del Día, que se refiere a discutir y en su caso aprobar Dictámenes que presenta la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, en uso de la voz el Regidor SALVADOR REYNOSA GARZON, dice la Comisión va a presentar dos dictámenes para lo cual voy a dar lectura al primero, en uso de la voz el Presidente pregunta si están de acuerdo en la dispensa de la lectura para sea leído nada mas el resolutivo final, aprobándose por unanimidad; el Presidente informa al cabildo que se ha incorporado la Regidora PATRICIA PERAZA GARCIA. -----

--- En uso de la voz el Regidor SALVADOR REYNOSA GARZON, da lectura al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, respecto a la autorización para la Construcción de una Torre en Condominio denominado "Legacy Tower", previamente solicitada por la persona moral denominada "Searay Developments, S.A. de C.V.", en uso de la voz el Regidor JORGE SAID HARO IBARRA, manifiesta para hacer una corrección donde se habla del alcantarillado y el Desarrollador se menciona COVI Comercializadora de Vivienda cuando debería de ser Searay Developments S.A. de C.V., el Presidente dice nada mas se le incorpora en nombre de la Empresa que presentó el proyecto, haciendo uso de la voz el Regidor GUILLERMO QUINTANA PUCHETA, dentro del cuerpo de este dictamen se resolvió que la empresa solicitante colaborara con el Ayuntamiento en la obras de estructura urbana que se

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page]



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

[Handwritten signature]

2008 - 2010

ACTA No. 2

detallaron hace un momento, la realidad de esta zona de la ciudad que está constituida primordialmente por áreas comerciales y no, nos hemos puesto al día por lo que va a la introducción de los servicios públicos suficientes que garanticen por ejemplo que no contemos con hidrantes para prever algún incendio en esta área que va a coadyuvar mucho la coinversión que se haga mediante el desarrollador y las Autoridades Municipales, si bien es cierto esto no es una obligación por parte del desarrollador de aportar al Ayuntamiento, también es cierto que no podríamos autorizar en este caso la edificación de estas unidades habitacionales si no se garantiza la introducción de los Servicios Públicos es conveniente señalar de acuerdo al plan de desarrollo que se autorizó en el mes de Diciembre pasado de 2007, tenemos densidad de poblaciones autorizadas para esta zona demasiado bajas que no van acorde con el crecimiento de esta zona de la Ciudad, yo conmino a que todos los factores que intervenimos en el área del Desarrollo Urbano como el Consejo Municipal de Planeación, Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y la Comisión de Urbanismo de la cual formamos parte a trabajar sobre un plan parcial de desarrollo de esta zona y también de otras, un uso de la voz el Presidente yo quiero hacer un comentario de un tema llevado y traído durante meses y que hoy la Comisión de Urbanismo está tomando una decisión apegada estrictamente a nuestros propios ordenamientos y lo que acaba de decir el Regidor QUINTANA necesitamos meterle cirugía a lo que tiene que ver con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para ello es muy conveniente que en un lapso mayor no de 3 meses este Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Desarrollo Urbano sustentable conjuntamente con la Comisión de Urbanismo puedan realizar el Plan Parcial de

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

COTEJADO



2008 - 2010

Concepción

ACTA No. 2

ordenamiento y potencialización de la zona costera, hay grandes empresas interesadas, igualmente espero que en el mes de Marzo podamos constituir lo que sería el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano con especialistas, con estas consideraciones yo creo que es importante que todos tengamos claridad de la importancia que el Gobierno Municipal tiene en ser facilitadores de la inversión; haciendo uso de la voz el Regidor SALVADOR REYNOSA GARZON, sin duda ha sido siempre controversial el desarrollo urbano de las Ciudades en el caso que nos aplica en esta reunión zona dorada ha estado por muchos años afectada y siendo llamada la Zona Dorada y lo que menos puede tener es de dorado, hoy es momento de que hagamos trabajos de coinversión donde a través de las deficiencias que tenemos como parte de una infraestructura fundamental para el desarrollo y viendo también la necesidad que existe por parte del Gobierno Municipal y del Estado de aplicar recursos en ciertas zonas de la Ciudad poder lograr la coinversión en ese sentido el interés de invertir por parte de los desarrolladores nos compromete a trabajar de la mano para poder resolver problemas fundamentales pero también es momento para hacer un llamado a la participación, que como Gobierno Municipal tengamos el tiempo suficiente para poder convocar a los factores en un dialogo permanente a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, pero algo también muy importante que aquella zona que se vaya a determinar un análisis y revisión profunda podamos también llamar y convocar a los propietarios para poder llevar a cabo junto con ellos la mejor decisión, haciendo uso de la voz el Regidor FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ, yo creo que cada uno de los que pertenecemos a alguna Comisión debe estar conciente de que si se está ahí no es porque se quiso en muchas ocasiones sino que se designó, a mi me hubiera gustado pertenecer a la Comisión de

MS
Samuel
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...



[Handwritten signature]

2008 - 2010

ACTA No. 2

Turismo dado que mi perfil es mas amplio que cualquiera de sus integrantes, pero el destino no lo quiso más sin embargo soy Regidor y tengo que estar muy pendiente de cualquier situación que pueda dañar el destino de Mazatlán, se sabe de la gran problemática que existe en la Zona Dorada y que uno de los problemas es el de vialidad construir 3 torres en la Zona Dorada de edificios de 20 pisos, en Mazatlán se están construyendo torres departamentales de tiempo completo, cuidado porque los terrenos hoteleros se van a terminar la desventaja de Mazatlán frente a otros destinos es muy marcada.

--- En uso de la voz el Regidor GUILLERMO QUINTANA PUCHETA, manifiesta con respecto al Plan Parcial de Desarrollo, nosotros tenemos un marco normativo que es nuestro Plan de Desarrollo que se publicó en el mes de Diciembre pasado de acuerdo a este Plan tenemos una serie de limitantes a los cuales se tienen que sujetar los proyectos a presentar, lo que el Ayuntamiento está buscando es ser facilitador de la inversión en Mazatlán respetando lo que son nuestros marcos normativos, si bien es cierto la autorización que se da hoy día para el desarrollo Searay Developments que va a ser la Torre de Legacy, en la solicitud original no se autorizó en los términos que el desarrollador pretendía en un principio, no se autorizó porque no cumple o el marco normativo que tenemos al día de hoy no nos permite autorizar un proyecto no porque sea inviable sino porque tenemos que respetar nuestro marco normativo lo que se está buscando con este Plan es potencializar el suelo en estas partes de la ciudad, que si bien es cierto son predominantemente comerciales lo que nos trae el problema vial es el uso comercial que se le da a esta zona, haciendo uso de la voz el Presidente somete a votación el punto

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

COTEJADO



2008 - 2010

[Handwritten signature]

ACTA No. 2

de referencia aprobándose por Mayoría, con votación el contra de los Regidores PATRICIA PERAZA GARCIA Y FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ. -----

--- Acto continuo el Presidente Municipal, pide al Regidor SALVADOR REYNOSA GARZON, da lectura al dictamen que presenta la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas respecto a la Autorización para la Construcción de Dos Torres de Departamentos y Locales Comerciales denominada "Torrenza Condominio Residencial", previamente solicitada por la persona moral denominada "COVI COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.", continuando con el uso de la voz el Regidor REYNOSA, solicita al Presidente ponga a consideración la disculpa para la lectura de los Considerandos, el Presidente somete a consideración la petición del Regidor, aprobándose por unanimidad, posteriormente el Regidor REYNOSA procede a dar lectura a los Resolutivos, haciendo uso de la voz el Presidente Municipal somete a votación el punto en mención aprobándose por Mayoría, con la abstención de los Regidores PATRICIA PERAZA GARCIA Y FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ. -----

--- Conforme al Quinto Punto del Orden del Día, que se refiere a Discutir y en su caso aprobar la Creación del Instituto Municipal de la Mujer, el Presidente solicita al Secretario de Ayuntamiento de a conocer el tema de ese punto, Secretario dice a nivel Estado existe un Instituto Sinaloense de la Mujer y se han venido creando en los diferentes Municipios Institutos en ese ámbito local la mayoría de los Municipios de la entidad específicamente encontrábamos antecedentes en el Municipio de Ahome y Culiacán fueron creados unos en el 2006 y otros en el 2007, debo decir que en la estructura del Instituto ya se prevían unas Coordinaciones Municipales desde el 2004 y en funcionamiento aquí en

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom]



2008 - 2010

ACTA No. 2

Mazatlán ese Ismujer Municipal, de tal manera que se trata de crear una figura similar bajándola a nuestro Municipio en estos días nos habían planteado la necesidad y cierta urgencia de que a nivel Municipal se estableciera lo del Instituto porque un recurso que a nivel Federal se va a dar a los Institutos constituidos Municipalmente y había un requerimiento de una fecha terminante fatal próxima teníamos que tener la Creación de esta Instituto, lo que se está solicitando al cabildo si tiene a bien autorizar la Creación de este Instituto Municipal de la Mujer con la salvedad de que la Comisión de Equidad y Género a cual se le tomó parecer y están de acuerdo ahorita podrán expresarlo los integrantes de la misma se avoquen en lo inmediato a elaborar la reglamentación del mismo a nivel local, haciendo uso de la voz el Regidor JOSE GUADALUPE RINCÓN ANDRADE, formó parte de la Comisión de Equidad y Género que encabeza la Regidora ENRIQUETA MANJARREZ quisiera dar un soporte a la petición que se hace en esta ocasión de darle legalidad y que el cabildo otorgue la aprobación para la existencia legal de este Instituto, en el año de 1953 en la campaña política para Presidente de la República el Ciudadano candidato entonces ADOLFO RUIZ CORTINES, prometió a las mujeres que si triunfaba otorgaría el voto a la mujer en diferentes partes de la República a nivel nacional en los diferentes partidos políticos han existido mujeres que han luchado para alcanzar la equidad en la participación política y en las oportunidades para alcanzar puestos de elección popular sobresalen mujeres tan importantes en la actualidad, tenemos dos distinguidas mujeres que son Gobernadoras una de Michoacán y otra de Zacatecas pero ha sido la perseverancia la que las ha llevado a estos altos puestos en la actualidad cuatro mujeres en este cabildo nos honran con su presencia y que merecen todo nuestro respeto y desde luego la

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

COTEJADO



2008 - 2010

[Handwritten signature]

ACTA No. 2

equidad en cuanto a la participación de oportunidades, yo quisiera recordar que aquí en Mazatlán mujeres distinguidas expresiones políticas diferentes, no olvidamos a mujeres como Ofelia Guevara, Soledad Martínez Palazuelos, María Luisa Vázquez Hernández tampoco olvidamos a primera que participó en Mazatlán en la lucha por alcanzar la Equidad y Género que fue la Profesora Aurora Arrayales, todo esto es un soporte que nos brinde la oportunidad de poder solidarizarnos con las compañeras y expresarles desde luego todo el apoyo para que los recursos que se vaya a otorgar a este Instituto lleguen a la mayor brevedad y desde luego todos los que integramos el cabildo les apoyaremos en su búsqueda constante de esa Equidad, haciendo uso de la voz el Regidor ISAÍAS LEAL ESCOBOSA, como parte de la Comisión como parte de la fracción nos integramos habemos mayoría de hombres pero con un pensamiento de que hay que apoyar la Equidad de Género y no en el discurso, de manera sincera lo planteamos y así lo reconocemos en la Comisión mi partido ya tiene el 50% en la Equidad y Género para la representación de las mujeres es el partido que más ha avanzado hemos buscado que las Leyes sean equitativas en este sentido, sin embargo, en Sinaloa cuando se hizo la primera propuesta de Equidad y Género por allá con Labastida se incorporaba el 30% de las mujeres, la función de este Instituto no solo es la violencia contra la mujer sino un conjunto de programas que tiene que ver con la superación de la mujer, sin embargo, nuestra motivación en hacer el reconocimiento la preocupación de que este Instituto no existía del Municipio pero estamos erogando dinero dándole esta formalidad jurídica vamos a poder transparentar este recurso que el Ayuntamiento le va a hacer llegar al Instituto.-----

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ACTA No. 2

--- En uso de la voz la Regidora PATRICIA PERAZA GARCIA, aplaudo la decisión del Presidente de formalizar el apoyo al Instituto de la Mujer con el entendido y la confianza que hacemos a la aprobación de la legalización de este Instituto de que se trabaje mucho de concientizar a la mujer de la necesidad que hay de participación en la vida pública, haciendo uso de la voz el Regidor CARLOS ALBERTO ALVAREZ RAMOS, me sumo a este reconocimiento porque la participación de la mujer ha sido fundamental los que de alguna manera hemos participado en la política hemos visto que la mujer ha transformado el trabajo político de campo, la mayor parte de la Educadoras son mujeres, en uso de la voz el Regidor RICARDO MICHEL LUNA, yo creo que a todos nos queda claro la necesidad de darle legalidad y darle su real valor a la mujer, yo propongo que esto se someta a votación; haciendo uso de la voz el Presidente somete a votación el punto de referencia, aprobándose por unanimidad, conminado a la Comisión de Equidad y Género para que en las próximas semanas se puedan crear las adecuaciones correspondientes, el Decreto y el Reglamento respectivo.-----

--- Respecto al Sexto Punto del Orden del Día, que se refiere a la clausura de la Sesión, se declara formalmente clausurada esta Sesión siendo 11:20 las horas.-----

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

COTEJADO

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

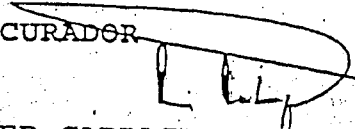
[Large handwritten scribbles and signatures on the right side of the page]



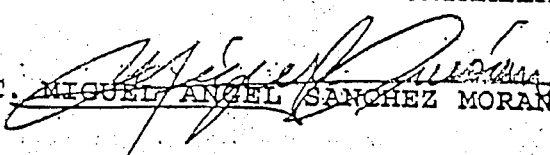
2003 - 2010

ACTA No. 2

C. SINDICO PROCURADOR


CP. CESAR JAVIER CARBAJAL ESPINOSA DE LOS MONTEROS

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. JULIO CESAR PRECIADO QUEVEDO

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ RAMOS

TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. JORGE ALBERTO BERNAL OSUNA

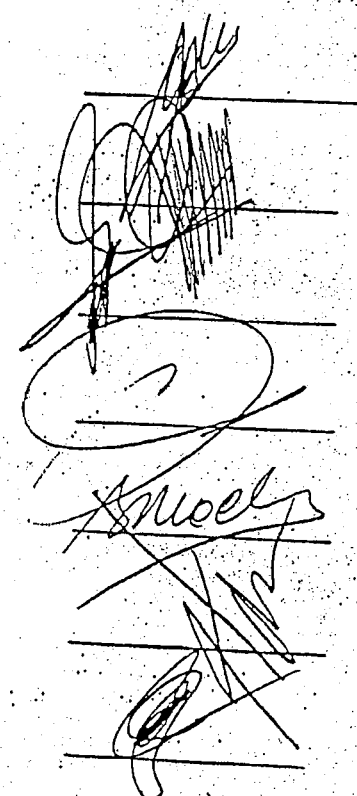
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
C. GILBERTO GARCIA OROZCO

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
C. FERNANDO PUCHETA SANCHEZ

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. PATRICIA PERAZA GARCIA

SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. JORGE SAID HARO IBARRA

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. JESUS OSUNA CARRASCO





2008 - 2010

ACTA No. 2

NOVENO REGIDOR PROPIETARIO
C. JOSE GUADALUPE RINCÓN ANDRADE

DECIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. RICARDO MICHEL LUNA

DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. GUILLERMO QUINTANA PUCHETA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. SALVADOR REYNOSA GARZON

DECIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. ISAÍAS LEAL ESCOBOSA

DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
C. RODOLFO CARDONA PEREZ

DECIMO QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
C. MARIA ELENA VEGA PEDROZA

DECIMO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. MARTÍN PEREZ TORRES

DECIMO SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. MARIA ENRIQUETA MANJARREZ SALAZAR

DECIMO OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. NEREYDA FREER LIZARRAGA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

ANEXO "E"



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época

~~Coahuila, Sinaloa, DGC-NUM. 016 0463~~ Diciembre de 2008. No. 144

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Fede Erratas al Decreto Municipal No. 13, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 108 de fecha 08 de Septiembre de 2008, por el que se Modifica, Adiciona y Reforma el Reglamento de Mercados y venta de Mercaderías en los sitios públicos del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal No. 16 de Mazatlán.- Se autoriza para que proceda a la enajenación a título de donación gratuita a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, para la construcción de una Escuela Preparatoria de nueva creación con una superficie total de: 9,532.88 M2.

Decreto Municipal No. 17 de Mazatlán.- Se autoriza para que proceda a la enajenación a título de donación gratuita a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación con una superficie de: 4,583.00 M2.

Decreto Municipal No. 18 de Mazatlán.- Se autoriza para que proceda a la enajenación a título de donación gratuita a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, para la ampliación y construcción de una Escuela Primaria denominada Club de Leones Amado Nervo con una superficie de 2,011.97 M2.

Decreto Municipal No. 20 de Mazatlán.- Se autoriza al Presidente Municipal de manera conjunta con su Secretario del Ayuntamiento, para que lleven a cabo la enajenación de diversos predios ubicados en las Colonias Francisco I. Madero, Pino Suárez, Quinta Chapalita y Rafael Buelna de esta Ciudad.

Decreto Municipal No. 21 de Mazatlán.- Se autoriza la revocación del Decreto Municipal No. 33, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el día 26 de Enero de 2007 y se ratifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 108, celebrada el día 23 del mes de octubre de 2003, mediante el cual se aprobó otorgar en donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de terreno de 13,050.00 M2.

Decreto Municipal No. 22 de Mazatlán.- Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

~~Decreto Municipal No. 23 de Mazatlán.- Que crea el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, Municipio de Concordia.~~ Acuerdo por el que se otorga poder amplio y bastante al C. Raúl Díaz Bernal, para suscribir toda clase de convenios y contratos.

2 - 43

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

44 - 64

AVISOS NOTARIALES

64

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*



Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-14-

Lunes 01 de Diciembre de 2008

«EL ESTADO DE SINALOA» 31

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y LIC. MIGUÉL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 27 fracción I, 44 fracciones I y XII y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de febrero de 2008, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 02, fue aprobada por unanimidad la creación del Instituto Municipal de la Mujer, y en misma Sesión se conmino a la Comisión de Equidad de Genero y Familia, para que en las próximas semanas se crearan las adecuaciones correspondientes al decreto y al reglamento respectivos.

2. Que la expedición del presente reglamento tiene como propósito fundamental promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

3. Es que hacer de este municipio fortalecer la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el logro de una real equidad entre los géneros, con la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultura, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para la protección, observancia y promoción de los derechos de la mujer.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, crear instituciones descentralizadas y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

5. Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 13, celebrada el día 02 de Julio del año 2008, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar por unanimidad de votos de sus integrantes y expedir lo siguiente:

UNICO. Se aprueba el DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 23 que crea el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, para quedar como sigue.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Disposiciones Generales.

TÍTULO 1
CAPÍTULO ÚNICO:

DIC. 1

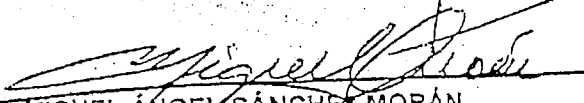
R.NO. 10032021

COTEJADO

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los dos días del mes de Julio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

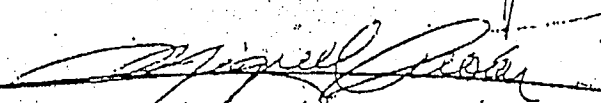

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



Lunes 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 1°. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2°. El Instituto Municipal de las Mujeres es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye la instancia del Municipio de Mazatlán, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3°. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción IV de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Artículo 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. INSTITUTO MUNICIPAL: El Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto.
- III. CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL: Órgano de consulta y opinión.
- IV. DIRECCIÓN: La Directora del Instituto Municipal.

Quando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entienda que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

TÍTULO II
Del Instituto.

CAPÍTULO I
De los objetivos del Instituto Municipal.

Artículo 5°. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;

COTEJADO

IV. La ejecución de la política de coordinación permanente, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;

V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;

VI. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; y

VII. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Instituto Municipal.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género;

II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas estatales y federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva;

IV. Asesorar, orientar y coordinar trabajos con el Gobierno del Estado e Instituto Sinaloense de la Mujer para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos de los Programas Estatal y Municipal de la mujeres;

V. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

VI. Coordinar, instrumentar, elaborar y proponer, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, en un marco de equidad;

VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

VIII. Estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo oportunidades de empleo, retribuciones justas, créditos blandos y financiamientos a proyectos productivos;

IX. Promover la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad, discapacitadas, de minorías étnicas en pobreza extrema y de los grupos vulnerables;



X. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como del sector social y privado, en materia de equidad y género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XI. Coordinar acciones con instancias de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, en donde se identifiquen la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades genéricas;

XII. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud reproductiva y la detección oportuna de cáncer, principalmente el cérvico-uterino y de mama, promoviendo los servicios de salud integral para las mujeres;

XIII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto Municipal.

TÍTULO III De los Órganos de Gobierno.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto Municipal contará con los siguientes órganos de gobierno:

I. La Junta de Gobierno.

II. La Dirección Municipal.

CAPÍTULO I De la Junta de Gobierno.

Artículo 8°. Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno, tendrá la siguiente composición:

I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta de Gobierno.

II. Una Secretaria de la Junta de Gobierno, que será la Director del Instituto Municipal.

III. Serán miembros propietarios:

a) Los Coordinadores de las Comisiones de Regidores de Equidad y Género, de Educación y de Salud del Ayuntamiento.

b) Director de Bienestar Social.

c) Director del Sistema DIF Mazatlán.

d) Director de Servicios Médicos Municipales.

e) Director del Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte, y,

f) Cuatro miembros más que serán ciudadanas Mazatlecas que se hayan distinguido por su contribución al trabajo a favor de las mujeres en los ámbitos social, humano, económico o académico, que cuenten, al momento de su designación, con una trayectoria de al menos dos años en estas actividades, y no contar con filiación partidista.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario quien sólo contará con voz. El cargo de Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 9°. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten. Respecto de los miembros ciudadanos, fungirán por un periodo de tres años y podrán ser ratificados por un periodo más, en función a su contribución y participación a las acciones que correspondan al programa municipal de las mujeres.

Artículo 10°. La Junta de Gobierno podrá solicitar la remoción de alguno de sus miembros por no cumplir las disposiciones de la presente Ley, los objetivos del Instituto Municipal y los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 11°. Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal:

I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto Municipal proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.

II. Conocer del informe anual que rinda la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres, sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.

III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.

IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.

V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.

VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones.

VII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno.

VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones.

IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno.

X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto, y

XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.



Lunes 01 de Diciembre de 2008

Artículo 12°. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 13°. La Junta de Gobierno o el Secretario de la misma, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 14°. Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno.
- II. Convocar, por conducto de la Secretaria de la Junta de Gobierno, a las sesiones.
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen.
- V. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Artículo 15°. Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir.
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente.
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno.
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 16°. El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

COTEJADO

Artículo 17°. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

CAPÍTULO II Del Consejo Consultivo Municipal.

Artículo 18°. El Consejo Consultivo Municipal es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta Municipal, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano del Gobierno del Instituto y de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres. Así como respecto a programas y acciones en beneficio de la población femenina en el Municipio y será un cuerpo colegiado representativo y plural, integrado por el número de mujeres a que se refiere el siguiente artículo, en relación a los diferentes grupos sociales, políticos, académicos, y culturales del Municipio.

Artículo 19°. El Consejo Consultivo Municipal estará integrado a invitación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría de dicha Junta, de la siguiente forma:

I. Por 4 mujeres representativas de organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, apolíticas partidistas, cuya actividad fundamental sea el desarrollo integral de las mujeres, además de acreditar trabajo a favor de este sector al menos por dos años.

II. Por 4 mujeres distinguidas y reconocidas por su labor social, cultural o académica, en beneficios en las causas de las mujeres. Así como no pertenecer a partido político alguno.

III. La responsable de la Secretaría de la Mujer u órgano similar, de los partidos políticos a nivel Municipal, que cuenten con registro en el Estado de Sinaloa.

Artículo 20°. Las integrantes del Consejo Consultivo Municipal referidas en las fracciones I y II del artículo anterior, durarán en su cargo tres años.

Dicho cargo podrá ser prorrogado a su conclusión, por un mismo periodo y por una sola ocasión, para lo cual será necesaria la ratificación por la Junta de Gobierno. Estas consejeras, una vez aprobada su designación no podrán ser removidas, salvo por causas de fuerza mayor. En el caso de las integrantes a que se refiere la fracción III del artículo anterior, dejarán de fungir como consejeras al término de sus cargos.

El cargo de integrante del Consejo Consultivo Municipal del Instituto será honorífico.

Artículo 21°. El Consejo Consultivo Municipal se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros.

Artículo 22°. El Consejo Consultivo Municipal sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros que lo integran. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, la que funja como Presidenta tendrá el voto de calidad.



Lunes 01 de Diciembre de 2008

Artículo 23°. Todas las integrantes del Consejo Consultivo Municipal asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto. Podrán participar solamente con voz y a invitación expresa de la Presidenta, personas o representantes de dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales que puedan coadyuvar al cumplimiento del objeto del Instituto Municipal.

Artículo 24°. La participación de las representantes ante el Consejo Consultivo Municipal, deberán ser carácter profesional y de ser reiteradas sus faltas de manera injustificada y de no presentar propuestas, opiniones durante su periodo, serán removidos de su cargo.

Artículo 25°. La convocatoria a sesiones, el orden del día y la documentación relativa a éstas, deberá entregarse a las integrantes del Consejo Consultivo Municipal con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 26°. El Consejo Consultivo Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto Municipal.
- II. Nombrar, de entre sus integrantes, a un Presidente, mismo que será rotativo y su designación se hará cada seis meses por sus miembros.
- III. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres.
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes.
- V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto Municipal.
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres.
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y
- VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III De la Dirección.

Artículo 27°. El Director será nombrado por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

Artículo 28°. Para ser designado Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de treinta años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener título de licenciatura.
- III. No tener ningún cargo político partidista al ser designado (a).

COTEJADO

IV. Tener probada capacidad y honorabilidad.

V. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

VI. No tener antecedentes penales.

VII. No pertenecer a partido político alguno.

Artículo 29°. El Director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas.

II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta del reglamento interno, así como sus modificaciones.

III. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.

IV. Nombrar y remover al personal del Instituto Municipal, que preferentemente deberán ser mujeres que cumplan con los requisitos que el presente reglamento proyecta, para ejercer su función en el área que se le asigne.

V. Proponer ante la Junta de Gobierno la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

VI. Fungir como secretaria de la Junta de Gobierno.

VII. Someter el Informe anual de labores del Instituto Municipal a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación.

VIII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto Municipal, para mejorar su desempeño.

IX. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto Municipal realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

X. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto Municipal, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

XI. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.

XII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Municipal. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno.



Lunes 01 de Diciembre de 2008

XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto Municipal, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto Municipal.

XVI. Las demás que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO IV Del Patrimonio.

Artículo 30°. El Instituto Municipal contará con patrimonio propio y estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título.

II. Los Recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

III. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los fondos federal, estatal y municipal así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

IV. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas.

Artículo 31°. Los ingresos que obtenga el Instituto Municipal se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 32°. El presupuesto del Instituto Municipal estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 33°. El Instituto Municipal queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TÍTULO V Del Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 34°. El Instituto Municipal debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia estará integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la

COTEJADO

eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto Municipal debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto Municipal están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 35°. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar a la Dirección todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto Municipal, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículos Transitorios.

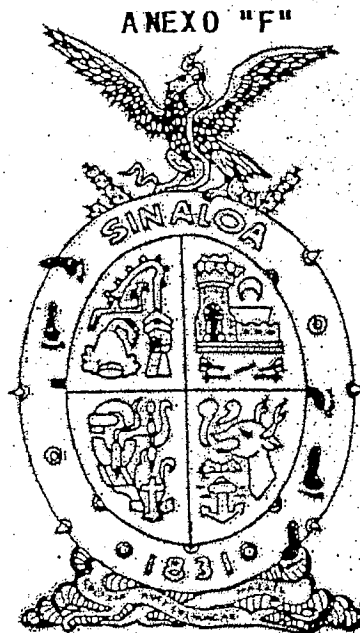
Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Tercero. La Junta de Gobierno, así como el Consejo Consultivo Municipal deberán integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción IV del Artículo 27 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Quinto. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo-05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CV 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Lunes 17 de Marzo de 2014.

No. 035

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Periodo Extraordinario de Sesiones, que iniciará el día 18 de Marzo de 2014.

2 - 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el Centro de Ciencias de Sinaloa.

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el día 17 de marzo, para reanudar labores el día 18 del mismo mes.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Fo de Erratas al Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2013, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 023, de fecha 21 de Febrero de 2014.

4 - 8

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 03 de Badiraguato.- Creación del Mirador Municipal.

Decreto Municipal No. 02 de Mazatlán.- Se modifican artículos 11 y 29 del Reglamento de Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 144, de fecha 01 de Diciembre de 2008, a través del Decreto Municipal No. 23.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2013.

9 - 14

AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación y Balance General de Centro Cambiario Conde de Plata, S.A. de C.V.

15

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

16 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

COTEJADO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

1. Que mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 13, celebrada el día 02 de Julio del año 2008, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa en Pleno, tuvo a bien expedir el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 144, de fecha 01 de Diciembre de 2008, a través del Decreto Municipal Número 23:

2. Que la expedición de dicho Reglamento tiene como propósito fundamental promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se derivan de las políticas municipales.

3. En el Decreto Municipal de referencia se estableció en sus artículos 11 y 29 las funciones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres así como las facultades del Director General, sin embargo, no se establecieron facultades de representación a la referida Junta de Gobierno ni el poder otorgar poderes para que los ejerzan o bien delegar esa facultad al Director General y, dado el crecimiento de las actividades que realiza a través de su Director General como lo son las de representar al mismo ante diversos sectores sociales y de gobierno, como son el tener la representación del Instituto ante los tribunales laborales, judiciales o administrativos, ni se estableció las relaciones laborales con el personal del Instituto así como tampoco se estableció la competencia del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Mazatlán, por lo que resulta necesario modificar y adicionar los preceptos y título referidos del Decreto Municipal Número 23 que nos ocupa, a fin de otorgarles facultades de representación a la Junta de Gobierno y poderes al Director General como las relaciones laborales y competencia de las autoridades en materia del trabajo para estar acorde con las actuales realidades y necesidades del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

4.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII; de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiéndoles al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

5.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 05, celebrada el día 20 de febrero de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la modificación a los artículos 11 y 29, así como adicionar un título VI denominado disposiciones generales y un artículo 36 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 144, de fecha 01 de Diciembre de 2008, a través del Decreto Municipal Número 23, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la modificación a los artículos 11 y 29, así como adicionar un título VI denominado disposiciones generales y un artículo 36 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 144, de fecha 01 de Diciembre de 2008, a través del Decreto Municipal Número 23.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización del punto resolutorio anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL 02

PRIMERO.- Se modifican artículos 11 y 29 del Reglamento de Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 144, de fecha 01 de Diciembre de 2008, a través del Decreto Municipal Número 23.

Mzo. 17

RNo. 10145141



SEGUNDO.- Se adiciona un Título Sexto denominado Disposiciones Generales y un artículo 36 al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 144, de fecha 01 de Diciembre de 2008, a través del Decreto Municipal Número 23, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

XI. Actuar como representante legal y administrativa del instituto, pudiendo delegar estas facultades al Director General y/o a la persona o personas que la Junta considere conveniente, otorgándoles además Poderes Generales o Especiales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, en los siguientes términos:

a).- "Poder general para pleitos y cobranzas, con amplitud de facultades a que se refiere el párrafo primero de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y 2554 del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediéndose a los apoderados todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas, para promover toda clase de juicios en materia civil, mercantil, administrativa y para desistirse de los mismos; interponer recursos y desistirse de ellos, aun de juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas de carácter penal; transigir, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, recusar con o sin causa, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa, comprometer en árbitros y arbitradores, estipular procedimiento convencional; firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para el ejercicio del mandato, otorgándole inclusive cláusula para querrellarse en o criminal, y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; promover embargos precautorios y definitivos, representar al otorgante ante particulares y ante cualquier clase de autoridades ya sean estatales o federales, siendo aquellas de la naturaleza que fueren, ya sean civiles, administrativas, penales o del trabajo, y con todas las facultades conciliatorias ante las autoridades laborales, celebrar convenios judiciales extrajudiciales con deudores o acreedoras, así como para que endose en procuración títulos de crédito para su cobro a deudores de la poderdante y aperturar cuantías bancarias".

b).- "Poder de Administración con todas las facultades que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de la República, incluyendo el Distrito Federal y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal".

c).- "Poder para actos de Administración en el área Laboral, en los términos del artículo 9, 11, 692, 786 y 873, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados para representar a su Poderdante, en las audiencias a que se refieren los artículos 876, 878 y 895, de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra del Poderdante, para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para realizar convenios en etapas conciliatorias en los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos".

XII. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 29.- El Director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

COTEJADO

XIII ...
XIV ...
XV ...

XVI. Actuar como apoderado legal del Instituto, con las facultades generales o especiales, así como sus limitaciones que la propia Junta de Gobierno le otorgue en los términos señalados en el artículo 11, fracción X del presente Reglamento.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 36.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus Trabajadores, se normarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Será autoridad competente para conocer de los conflictos laborales que surjan de la relación laboral mencionada en el párrafo anterior, el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Mazatlán, Sinaloa, por lo que tanto los trabajadores como el Instituto deberán someterse a su jurisdicción y competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Municipal modifica los artículos 11 y 29, así como adicionar un título VI denominado disposiciones generales y un artículo 36 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres expedido mediante el Decreto Municipal Número 23, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 01 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La anterior modificación a los artículos 11 y 29, así como la adición de un título VI denominado disposiciones generales y un artículo 36 al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal deberá publicarse en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil catorce;

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA

-22-



ANEXO "G"

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

MAZATLÁN
2014 - 2016 CONSTRUYENDO FUTURO

Mazatlán Sinaloa 01 de Enero del 2014

C. GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO
PRESENTE.

El suscrito, ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, con fundamento en las facultades que me concede el Artículo 27 del Decreto Municipal # 23 de la fecha 1ro. de Diciembre del 2008 que crea al Instituto Municipal de las Mujeres de Mazatlan he decidido designar a usted a partir de esta fecha con el nombramiento de:

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES

Convencido de que la confianza depositada en usted sera recompensada con eficiencia y responsabilidad en el cargo que se le ha conferido.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Mazatlán

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN.

COTEJADO

--- LA C. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52
FRACCION V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE SINALOA, POR ESTE CONDUCTO: -----

----- CERTIFICA -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01
(UNA) FOJA(S) UTIL(ES), QUE FUE(ON) COTEJADA(S) Y
COMPULSADA(S) FIELMENTE CON SUS ORIGINAL(ES),
MISMA(S) QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA(N) EN LOS
ARCHIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN,
SINALOA.-----

----- ES DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL DE MAZATLAN, SINALOA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----



LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MAZATLAN
SECRETARIA

Lic. Alfonso Schmidt Zazueta

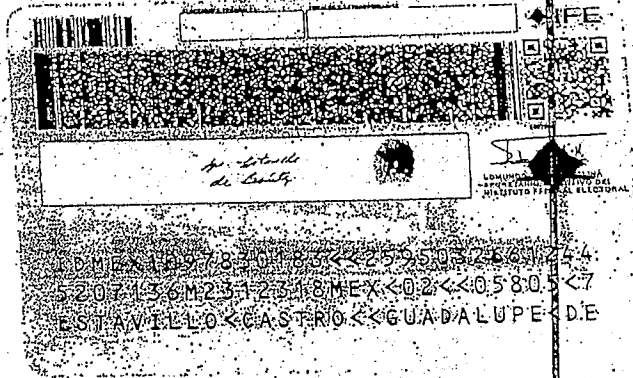
NOTARIO PUBLICO NO. 169

MAZATLAN, SINALOA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PRESENCIAL PARA VOTAR

NO. DE IDENTIFICACION: 13/07/1952
NOMBRE: CASTRO
GUADALUPE DEL CARMEN
DOMICILIO: C. PLAYA AZUL 311
CALLE: C. PLAYA SUR 82040
MAZATLAN, SIN.
CIRCUITO ELECTOR: BSCSGD52071325M800
CANTON: EACG520713NLSDD01 AÑO DE REGISTRO: 1991 02
ESTADO: 25 MUNICIPIO: 012 SECCION: 2595
LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2013 VIGENCIA: 2023



ANEXO "H"

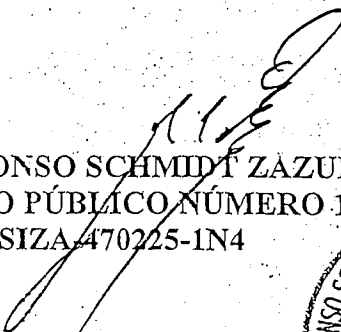
YO, LIC. ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA MUNICIPALIDAD, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, LA CUAL CONSTA DE: UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL; MISMO DOCUMENTO, DEL CUAL DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO A SU INTERESADO PARA SU RESGUARDO. SE EXPIDE, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE DOY FE.

LIC. ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA
NOTARIO PÚBLICO NO. 169
SIZA-470223-1A



COTEJADO

--ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2,538) DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DEL VOLUMEN (X) DÉCIMO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SACADO DE SU MATRIZ EN ESTAS VEINTITRES FOJAS ÚTILES, ESCRITAS CON TINTA FIRME PARA FIJAR LO ESCRITO SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, EN SU CARÁCTER DE ROGANTE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE:-----


LIC. ALFONSO SCHMIDT ZAZUETA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169
SIZA 470225-1N4

